

Resumen Ejecutivo

Informe Final de Auditoría N° 431, de 2016 Dirección de Obras Portuarias Región de Coquimbo

Objetivo: Realizar una auditoría a la ejecución del programa "Recuperación Borde Costero y Mejoramiento Infraestructura Pesquera Artesanal de la Región de Coquimbo", a cargo de la Dirección de Obras Portuarias, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Las obras revisadas cumplen con lo señalado en las especificaciones técnicas y se ajustan a la normativa vigente?
- ¿Los pagos realizados son coincidentes con el avance de las obras?
- ¿El Servicio cumple con lo dispuesto en la ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios?

Principales Resultados:

- Sobre obra Ampliación Muelle Caleta Hornos, La Higuera, se advirtieron obras relativas a la ejecución de barandas que no cumplen con lo señalado en la normativa, asimismo se constataron obras que no se ajustan a lo señalado en las especificaciones técnicas y planos, tales como, soleras, bita y escalera de gato y anclaje de poste metálico a losa, por lo que el servicio, en un plazo de 60 días hábiles, deberá acreditar las medidas adoptadas como corrección de lo observado.
- En relación a la obra Construcción Obras Anexas Muelle Pesquero Tongoy, se constató que la partida "Gradas Rampas de Conexión" y las barandas ejecutadas en la Instalación de Faena, no se ajustan a lo señalado en la OGUC, por lo que dicha Entidad, en un plazo de 60 días hábiles, deberá informar las medidas tomadas para subsanar las observaciones.
- Por otra, se constataron pilotes almacenados en la obra e hincados con esquema anticorrosivo dañado, por lo que la entidad deberá enviar en un plazo de 60 días hábiles las certificaciones respectivas a los reparos de dichos elementos.
- Referente a la obra Construcción Paseo Costero Tongoy, el servicio deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, las debidas certificaciones que permitan corroborar que el muro de hormigón armado no contiene material biológico.





PREG 4.007/2016 REF N° 45.096/2016 INFORME FINAL N° 431, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA A CONTRATOS DE OBRA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL LOBBY, EFECTUADA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.

LA SERENA, 29 AGO. 2016

JUSTIFICACIÓN

Con el fin de potenciar las actividades de extracción pesquera y el turismo de la región, se suscribió el convenio de programación "Recuperación Borde Costero y Mejoramiento Infraestructura Pesquera Artesanal de la Región de Coquimbo", el que contempla una inversión de más de 13 mil millones de pesos en obras portuarias, incluyendo infraestructura básica en obras marítimas, tales como muelles y rampas de varado, y obras terrestres básicas de apoyo a la pesca artesanal, como explanadas, servicios básicos y boxes.

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los contratos de "Ampliación Muelle Caleta Hornos, La Higuera"; "Construcción Obras Anexas Muelle Pesquero Tongoy" y "Construcción Paseo Costero Tongoy", como también al cumplimiento de la Ley del Lobby, en la Dirección de Obras Portuarias de la Región de Coquimbo. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Pilar Sepúlveda Araya, doña Priscilla Vergara Ojeda y don Yuri Larenas Canelo, como auditores y por doña Ximena Aracena Cerda y doña Elizabeth Cariaga Arriagada, como supervisoras.

Las funciones de la Dirección de Obras Portuarias de la Región de Coquimbo, en adelante DOP, están regidas por el decreto con fuerza de ley, DFL, N° 850 de 1997, que refunde, coordina y sistematiza la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y por el decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas, MOP, N° 932, de 19 de noviembre de 2008, que Establece Nueva Organización y Funciones de la Dirección de Obras Portuarias.

AL SEÑOR EDUARDO DÍAZ ARAYA CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO PRESENTE



La DOP tiene como misión proveer a la ciudadanía servicios de infraestructura portuaria y costera, marítima, fluvial y lacustre necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico del país y su integración física nacional e internacional.

En otro orden, cabe señalar que la ley N° 20.730 busca regular la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad, representando un cambio, en la relación entre el Estado y las personas, estableciendo como deber de las autoridades y los funcionarios públicos (que tengan la calidad de "sujetos pasivos"), el crear y publicar lo siguiente: Registro de audiencias y reuniones, Registro de viajes y Registro de regalos o donativos.

Al respecto, el lobby debe entenderse referido a las gestiones o actividades pagadas que hacen personas o entidades, chilenas o extranjeras, para promover, defender o representar cualquier interés particular o para influir en las decisiones que, en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar algunas autoridades y funcionarios.

Cabe precisar que, con carácter reservado mediante oficio N° 3.455, del presente año, fue puesto en conocimiento de la Dirección de Obras Portuarias, el preinforme de observaciones N° 431, de 2016, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 435, de 3 de agosto del año en curso.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al macroproceso de infraestructura, específicamente a las obras que se encuentran en ejecución y que se enmarcan dentro del convenio del programa de Recuperación Borde Costero y Mejoramiento Infraestructura Pesquera Artesanal de la Región de Coquimbo, financiado por la cartera del sector, a través de la DOP, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La finalidad de la revisión fue verificar que la ejecución de las obras asociadas a los proyectos del convenio, se ciñesen a los requerimientos técnicos y administrativos de las bases de los contratos y de la normativa que le resulten aplicables, como asimismo, acreditar los pagos efectuados y comprobar la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo de las operaciones. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, verificar el cumplimiento de la ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y su reglamento, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2015.





METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control, aprobados mediante la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, visitas a terreno y la aplicación de los medios técnicos que se consideraron necesarios. Asimismo se verificó el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial o eventuales responsabilidades funcionarias son considerados de especial relevancia; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios¹.

UNIVERSO Y MUESTRA

Al respecto, los contratos en ejecución al 31 de diciembre de 2015 que forman parte del programa "Recuperación Borde Costero y Mejoramiento Infraestructura Pesquera Artesanal de la Región de Coquimbo", son los siguientes:

NOMBRE DEL CONTRATO	N° DE RESOLUCIÓN DOP ADJUDICACIÓN/FECHA	MONTO DEL CONTRATO INCLUÍDAS LAS MODIFICACIONES (\$)	AVANCE FINANCIERO AL 31 DE MARZO DE 2016 (%)
"Ampliación Muelle Caleta Hornos, La Higuera".	3, de 29 de agosto de 2014.	3.013.542.615	88,37
"Construcción Obras Anexas Muelle Pesquero Tongoy".	44, de 31 de marzo de 2015.	8.432.864.169	30,34
"Construcción Paseo Costero Sector Tongoy".	5, de 9 de julio de 2015.	2.687.767.912	21,35
TOTA	NL	14.134.174.696	<u> </u>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio.

El porcentaje fiscalizado corresponde al 100% de las obras en ejecución, cuyo detalle de las partidas examinadas se indica en los Anexos N°s. 1, 2 y 3, letras a) y b).

¹ (AC) Observaciones Altamente Complejas, (C) Observaciones Complejas, (MC) Observaciones Medianamente Complejas, y (LC) Observaciones Levemente Complejas.



RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las

siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo que sigue:

1. Plan de Organización

Se verificó que la DOP cuenta con un Reglamento de Organización Interna y descripción de funciones generales y especificas creado mediante resolución exenta N° 2.412, de 1 de junio de 2009, instrumento en el cual se establece un ordenamiento administrativo a la estructura de la dirección y la asignación de funciones de las respectivas unidades.

No obstante se comprobó la existencia del organigrama, que representa la estructura organizacional de la entidad, la cual si bien se encuentra actualizado en el sitio web institucional, no se proporcionó la resolución que formaliza el documento, hecho que vulnera lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida en los dictámenes N°s. 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros, en armonía con el principio de escrituración que rige los actos de la Administración del Estado, consagrado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que indica que las decisiones que adopten las entidades públicas deben materializarse en un documento por escrito.

En su oficio de respuesta, esa repartición no se pronuncia sobre la materia, motivo por el cual se mantiene lo descrito, debiendo remitir la formalización del citado documento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe.

2. Procedimientos y métodos

Para el pago de contratistas y servicios varios de las Direcciones de Subsecretaría, Arquitectura, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Portuarias, Dirección de Aeropuerto, Concesiones, Obras Públicas, Fiscalía, Planeamiento, A.P. Rural, Dirección de Contabilidad y Finanzas y Dirección General de Aguas, de la Región de Coquimbo, mantiene la cuenta corriente abierta N° 12509077299, del Banco del Estado, sucursal La Serena, denominada "Fondos Sectoriales", correspondiente a la cuenta código contable N° 1110201.

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de la cuenta corriente individualizada precedentemente, cuenta con la autorización de este Organismo de



Control, según lo previsto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, no existiendo observación que formular al respecto.

En relación con las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente precitada, al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de enero de 2016, no se determinaron observaciones que formular.

3. Auditoría Interna

Sobre el particular, es dable consignar que la unidad de control interno, no ha realizado fiscalizaciones o revisiones relacionadas con la materia auditada en los últimos 3 años, lo cual constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38, en cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraría a los principios de economía, eficiencia y eficacia; en relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, N° 72, toda vez que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Asimismo, se constató que la Unidad de Auditoría Interna no realiza el seguimiento de las observaciones formuladas por este Organismo de Control lo cual fue corroborado por la jefatura de Sección de Auditoría Interna de dicha unidad, mediante certificado s/n del 11 de febrero de 2016.

Lo anterior, contraviene lo indicado en el acápite 78, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que dice relación con que deben aplicar procedimientos para el seguimiento de las conclusiones precedentes de la auditoría interna y externa a fin de asegurar que la dirección haya enfocado y resuelto correctamente los problemas apuntados.

Al respecto esa repartición no se pronuncia, debiendo la entidad en lo sucesivo, considerar las presentes materias en sus planes anuales de fiscalización.





II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

- 1. Observaciones Administrativas
- 1.1 Construcción Obras Anexas Muelle Pesquero Tongoy
- 1.1.1 Diferencia entre precio contratado y ofertado

Se verificó que los estados de pago consideraron la partida 3.2.1.5, Pilares de Hormigón Armado H-35, con un valor total igual a \$691.912, en circunstancias que el valor ofertado por el contratista era de \$830.294, generándose una diferencia de \$164.675, IVA incluido.

La DOP, en su oficio de respuesta, señaló que solicitó a la empresa contratista corregir el precio de la partida en comento y validar su oferta, considerando el valor de \$691.912, lo cual se realizó mediante carta CN°003-EP - Caleta Tongoy.

En virtud de las acciones adoptadas y antecedentes aportados, esta Sede Regional ha resuelto subsanar lo descrito.

- 2. Observaciones Técnicas
- 2.1 Ampliación Muelle Caleta Hornos, La Higuera
- 2.1.1 Omisión de Certificados de Calidad

Al respecto, corresponde señalar que no fueron habidos los certificados de calidad exigidos en los ítems 3.1.4, 3.1.11, y 3.2.9, relativos a Suministro vigas y Suministro arriostramientos, del sector puente de acceso; y Suministro de Vigas, del área cabezo, de las especificaciones técnicas, en adelante EE.TT., aprobadas mediante la resolución N° 3, de octubre de 2014, de la DOP.

En su respuesta, la entidad adjunta los certificados de calidad referidos a las partidas 3.1.4 y 3.1.11 del itemizado, que corresponden a "Dado de Fundación Tipo 1" y "Suministro e instalación de planchas de apoyo de pilotes", respectivamente.

En tanto, sobre la partida 3.2.9, "Instalación de pilotes de 16 en dado de fundación tipo 5", indicó que esta fue eliminada, debido a que se cambiaron pilotes empotrados por hincados, lo que quedó regularizado mediante las modificaciones de contrato N°s. 2 y 3, aprobadas por las resoluciones exentas N°s. 396 y 842, de la Dirección de Obras Portuarias Región de Coquimbo, del año en curso, respectivamente.

Sobre la materia, esta Contraloría Regional cumple con aclarar que la observación planteada por este Organismo de Control se refería a los ítemes 3.1.4, 3.1.11 y 3.2.9 de las especificaciones técnicas y no del itemizado del presupuesto oficial, las que aluden al suministro de vigas y de arriostramiento del sector puente de acceso y del área cabezo, respectivamente, por lo cual atendido que los antecedentes aportados por el servicio no responden a lo

6



solicitado, corresponde mantener la observación, debiendo remitir, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, las certificaciones de calidad señaladas, las que serán analizadas en la etapa de seguimiento del presente informe.

2.1.2 Barandas ejecutadas en muelle existente no se ajustan a la altura que establece la normativa

Se constató que las barandas ejecutadas en el muelle existente tienen una altura máxima de 0,92 metros, infringe lo dispuesto en el artículo 4.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante OGUC, la que indica que la altura mínima de estos elementos debe ser de 0,95 metros (Anexo N° 4, fotografías N°s. 1 y 2).

Sobre el particular, la entidad señaló que la partida en cuestión se rigió por lo indicado en los planos OE-02, PV-05 y por el detalle consignado en el folio N° 39, del libro de comunicaciones N° 2, de fecha 13 de agosto de 2015, e indicó que la altura de las barandas se adecuó a la de las existentes en el muelle antiguo. Agrega que, en lo sucesivo, ese servicio controlará que las consultorías de diseño de obras se ajusten a la citada OGUC; no obstante, con el fin de subsanar el hallazgo detectado, expresa que se realizará una conservación que corrija las diferencias.

Al respecto, corresponde mantener el alcance formulado, toda vez que la entidad reconoce el hecho descrito e informa medidas con el fin de corregir lo observado, por lo cual deberá informar sobre su concreción a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente documento.

2.1.3 Barandas ejecutadas en área acceso puente muelle discontinuas, no se ajustan a normativa

Se verificó que tanto el diseño como la ejecución de las barandas ubicadas en el sector de acceso al muelle, en la unión de la explanada con el puente, —definidas en el ítem 3.1.10, Suministro y Colocación de Barandas Metálicas, de las EE.TT.—, presentan áreas donde no existe la continuidad del elemento, dejando espacios sin protección, infringiendo lo establecido en el ya citado artículo 4.2.7, de la OGUC (Anexo N° 4, fotografías N°s. 3, 4, 5 y 6).

Sobre la materia, el servicio expresó que la ejecución de barandas fue realizada de acuerdo a plano de proyecto ES-04, el que no indica baranda en eje A, y que la fabricación de los mencionados elementos se hizo acorde a plano ES-09, agregando que en el futuro controlará que el desarrollo de consultorías de diseño de obras se ajusten a la respectiva ordenanza; no obstante, con el fin de subsanar el hallazgo expone que se realizará una conservación que corrija las diferencias detectadas.

En atención a que la entidad reconoce el hecho observado se mantiene lo representado, por lo que ese servicio deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de corregir la observación formulada, debiendo informar



acerca de las mismas a esta Entidad en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

2.1.4 Soleras no cumplen con lo establecido en planos

Se observó que las soleras del sector cabezo del muelle ubicadas en el eje G, entre los ejes 3 y 7; y en el eje 7 entre ejes C y D; según plano de estructuras ES-10, no alcanzaron la altura señalada en el detalle A del plano ES-16; y además, que el clip de anclaje metálico de la baranda no se fijó como lo grafica la sección A del plano ES-09 (Anexo N° 4, fotografías N°s. 7, 8 y 9).

En su respuesta, el servicio señala que existió una incongruencia en los planos ES-10 y ES-16, referidos a la pendiente de la losa, toda vez que el primero de ellos indicó una pendiente de 0,5% y el segundo de 0%, por lo que manifiesta que la empresa contratista propuso como solución respetar el espesor de la losa en sus extremos y configurar la pendiente variando el espesor en el centro del cabezo, lo que fue aprobado por la inspección técnica a través del folio N° 25, del primer tomo del libro de obras; sin embargo expone que debido a la aplicación de este recubrimiento adicional es que los clip metálicos quedaron desalineados.

En atención a que la entidad no hace más que confirmar el hecho descrito, se ha resuelto mantener el alcance formulado, debiendo informar en un plazo que no supere los 60 días hábiles, de las acciones de reparación que den cumplimiento con lo descrito en los planos, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe.

2.1.5 Bita y escalera de gato no cumplen con lo señalado en planos

Se constató que la ubicación de la bita y la escalera de gato del cabezo del muelle, ubicadas en el eje C entre ejes 4 y 5, según plano de estructuras ES-10, no se ajusta a lo dispuesto en los planos, así como también, se verificó que una placa de anclaje de la escalera de gato no cumple con el diseño detallado en la sección D del plano ES-23 (Anexo N° 4, fotografías N°s. 10 y 11).

Al respecto, el servicio señala que en el plano de estructuras ES-10, se indica en el eje C, entre ejes 4 y 5 la instalación de una escala de gato, sin embargo, en la elevación norte de la señalada lámina, no se grafica la escala de gato y se individualiza una bita en el mismo lugar, incongruencia que se advirtió al ejecutar estos elementos.

Analizados los argumentos esgrimidos por el servicio corresponde mantener la observación formulada, toda vez que de la revisión de los planos del proyecto es posible advertir que aquellos no grafican en una misma posición a la escalera de gato y a la bita, como lo menciona ese servicio, por lo que corresponde que esa entidad adopte las medidas pertinentes a fin de regularizar el alcance planteado, debiendo informar a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles sobre el particular, remitiendo la información de respaldo pertinente que de





cuenta de la regularización efectuada, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

2.1.6 Esquema de protección anticorrosiva no se ajusta a proyecto

Se observaron en los pilotes y riostras de la estructura soportante del muelle, deficiencias en las pinturas de protección, toda vez que en las uniones que fueron soldadas in situ, se constataron manchas de color verde y esquemas de protección anticorrosiva dañados. (Anexo N° 4, fotografías N°s. 12 y 13).

La autoridad señala que la pintura de los pilotes dañados fue reparada in situ, con masilla submarina de buena adherencia, en forma posterior a las marejadas y tsunami que afectó a la zona, procedimiento de aplicación de esquema anticorrosivo denominado P-CT-09, el que fue aprobado mediante el oficio Ordinario N° 49, de 6 de febrero de 2015, de esa dirección.

En virtud de la respuesta emitida y los antecedentes aportados, se procede a levantar lo representado.

2.1.7 Sobre elementos que conforman la abrazadera que sostiene la viga portadefensa del pilote chaza N° 2

Se constató que la abrazadera que sostiene la viga portadefensa del pilote ubicado en el cabezo, en la intersección de los ejes 7 y C, según la Planta Chaza N° 2, Cabezo Muelle, del plano de estructuras ES-18, presentaba una separación de 20 mm entre los elementos que la conforman, no ajustándose a lo establecido en el Detalle A del plano de estructuras ES-24. Asimismo, se verificó la omisión del elemento taco de apriete, señalado en el detalle 1 de la lámina ES-19. (Anexo N° 4, fotografías N°s. 14, 15 y 16).

La entidad auditada, señala que atendido que el terreno del sector fue distinto al que indicaba el Estudio de Mecánica de Suelos, por la presencia de clastos rocosos, no fue posible lograr la profundidad requerida en varios pilotes del cabezo del muelle, debiendo cumplir con las tolerancias de verticalidad al límite de los valores especificados, es decir, 1,5% de inclinación, y 40 mm respecto a su ubicación por proyecto, lo que influyó en la instalación del taco de ajuste.

En razón de las argumentaciones aportadas por esa repartición, y dado que la instalación de los pilotes fue certificada por una entidad especialista, que da cuenta de la correcta ejecución de la hinca correspondiente, se subsana el alcance formulado.

2.1.8 Altura de junta de dilatación puente de acceso – cabezo muelle sobrepasa lo proyectado

Se observó que la junta de dilatación del puente de acceso con el cabezo del muelle no fue ejecutado acorde a lo proyectado, por cuanto se construyó de 20 mm de altura, en circunstancias que se define de 12 mm



de altura en el detalle de cantonera del plano de estructuras ES-09. (Anexo N° 4, fotografías N° s. 17 y 18).

La entidad señaló que la aludida junta se ejecutó de 12 mm de altura, según lo proyectado; no obstante, indica que dicha cantonera tiene un espesor de pintura de esquema de protección anticorrosiva de 6 milímetros aproximados, esto es, mayor al especificado, la que se aplicó para obtener una mayor resistencia al ambiente marino abrasivo, vale decir la diferencia de altura se produce por el mayor espesor del sistema de protección anticorrosiva.

En razón a los argumentos esgrimidos y antecedentes proporcionados por ese servicio, se procede a subsanar lo representado.

2.1.9 Badén de evacuación aguas lluvias en pavimento vehicular mal ejecutado

Se advirtió que el badén de evacuación de aguas lluvias ejecutado en el pavimento de hormigón, según plano PV-01, y en la sección D del plano PV-02, presentaba zonas irregulares, evidenciando deficiencia en su ejecución, además de no ajustarse a la finalidad prevista. (Anexo N° 4, fotografías N°s. 19 y 20).

La DOP señaló que la irregularidad detectada fue reparada por la empresa contratista con posterioridad a las visitas que la Entidad de Control realizó a la obra, efectuándose su recepción provisoria sin observaciones.

En virtud de lo argumentos esgrimidos por la autoridad y las verificaciones efectuadas en terreno se procede a subsanar el alcance formulado.

2.1.10 Deficiencias en anclaje de poste metálico a losa

Se constató que el poste metálico de 6 metros de altura, que soporta la luminaria LED 71W, ubicado en la losa del cabezo, junto a la chaza de doble acceso, según plano EL-01, no se encuentra anclado como se especifica en el detalle luminaria exterior 1 con gancho, del mencionado plano, dado que la placa base está montada sobre la viga de la losa. (Anexo N° 4, fotografías N°s. 21 y 22).

Al respecto, el servicio señaló que el proyecto eléctrico indicaba que el poste N° 15 debía ubicarse en el eje 5 con eje D, y que de haberse instalado en dicha posición habría dificultado la operación de la grúa, por lo que cambió su posición hasta el eje D con el eje 7, adoptándose la solución de anclaje empleada en las bitas, aprobadas por la inspección técnica.

En razón de que las argumentaciones expuestas por esa repartición no se refieren a la irregularidad detectada, relativa al anclaje del elemento indicado, se mantiene la observación, debiendo dicho servicio adoptar las medidas pertinentes a fin de regularizar la situación expuesta, de lo cual deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

10



2.2 Construcción Obras Anexas Muelle Pesquero Tongoy

2.2.1 Rampa Escalera Acceso a Paseo Mirador no se ajusta a lo establecido en la normativa

Se verificó que la rampa de acceso ejecutada, no da cumplimiento en su totalidad al ancho mínimo de 0,90 m que deben tener las rampas antideslizantes, ni al pasamanos continuo de 0,95 m de altura, infringiendo lo establecido en el numeral 4 del artículo 4.1.7 de la OGUC. Al respecto, es dable consignar, que los planos de arquitectura AR-04 y AR-05, no dan observancia a la normativa previamente señalada. (Anexo N° 5, fotografías N°s. 1 y 2).

El servicio expone que al momento de la fiscalización la rampa ejecutada no se encontraba terminada, por lo cual se tomaron las medidas requeridas para dar cumplimiento a la normativa vigente, implementando, por una parte, un sobre ancho en los descansos de la escalera y, por otra, un pasamanos metálico sobre el antepecho que sirve de baranda.

Al respecto, corresponde señalar que las acciones planteadas por el servicio no se advierten ejecutadas al mes de agosto de 2016, motivo por el cual se mantiene el alcance formulado, debiendo regularizar las partidas observadas de tal forma que se ajusten a lo dispuesto por la normativa vigente, considerando que las rampas de longitud mayor a 1,5 metros deben estar provistas, en ambos lados, de pasamanos continuos en toda su extensión, de lo cual tendrá que informar a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado por esta Entidad de Control en el seguimiento del presente documento.

2.2.2 Escaleras de Acceso a Paseo Mirador no se ajustan a lo establecido en normativa

Se observó que las citadas escaleras tienen un ancho útil de 0,90 m, vulnerando lo dispuesto en el artículo 4.2.10 de la OGUC que indica que el ancho mínimo que debe tener una vía de evacuación en toda su extensión debe ser de 1,10 m, inobservancia que también se advierte en los planos de arquitectura AR-04 y AR-05. Además, se constataron sectores en los cuales las gradas construidas tienen una altura de contrahuella de 0,34 m, incumpliendo lo establecido en el artículo 4.2.11 de la citada Ordenanza, que dispone que esta altura no debe ser mayor a 0,18 m. (Anexo N° 5, fotografías N°s. 3 y 4).

La entidad auditada indicó que una vez terminada la estructura, la escalera tendrá un ancho útil de 1,30 metros, por lo cual cumplirá con lo dispuesto en el artículo 4.2.10 de la OGUC; agregando además que dicha Ordenanza se refiere a las vías de evacuación desde el interior del edificio hacia el exterior, precisando que en este caso se trata de un sector exterior. Por otra parte, en relación con las contrahuellas señaló que falta por instalar gradas prefabricadas.

Sobre la materia, cabe mencionar que efectuada una visita durante el mes de agosto del año en curso, se constató que el servicio no ha realizado reparación ni modificación alguna para rectificar el diseño y ejecución del elemento objetado, por lo que corresponde mantener lo observado,

11



debiendo adoptar las acciones a objeto de que el elemento observado se ajuste a lo dispuesto por la normativa vigente, de lo cual deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado por esta Entidad de Control en la etapa de seguimiento.

Cumple consignar, que si bien la mencionada escalera no pertenece a una vía de evacuación, debe regirse por lo señalado en los artículos 4.2.10 y 4.2.11 de la OGUC.

2.2.3 Omisión de cama de ripio para radier hormigón H-25

Se advirtió que en la preparación de las superficies para recibir los radieres de los edificios Caleta, Oficinas y Cocinerías, no se ejecutó la instalación de una cama de ripio de 0,10 m, lo que vulnera lo establecido en el ítem 3.2.1.7 de las citadas EE.TT. (Anexo N° 5, fotografías N°s. 5 y 6).

La DOP señala que el ítem 3.2.1.7 de las especificaciones técnicas, consigna que bajo el radier hormigón H-25, es posible instalar una cama de ripio o estabilizado de 10 cm de espesor, siendo éste último el material utilizado en la obra.

Al respecto, la entidad no aportó antecedentes que den cuenta de la calidad del material instalado y de su correcta ejecución, motivo por el cual se mantiene lo observado, correspondiendo que esa repartición remita a este Organismo, en un plazo no superior a 60 días hábiles, las certificaciones respectivas, lo que será analizado en el seguimiento del presente informe.

2.2.4 Esquema de protección anticorrosivo dañado en pilotes hincados

Se constató que los pilotes de diámetro 16" hincados en el sector cabezo tramo chazas, presentaban áreas en las cuales la protección anticorrosiva se encontraba dañada, infringiendo lo establecido en el ítem 5.1.8 de las EE.TT., donde se indica que estos elementos deben quedar totalmente cubiertos de pintura en toda su longitud. (Anexo N° 5, fotografías N°s. 7 y 8).

En su respuesta, el servicio señala que las especificaciones técnicas detallan un procedimiento de reparación de daños producidos por el transporte de las piezas, su manipulación o montaje, el cual será aplicado en la etapa de terminaciones del proyecto.

Considerando las argumentaciones expuestas se mantiene lo observado, toda vez que las reparaciones consignadas no se han ejecutado, debiendo remitir en un plazo de 60 días hábiles las certificaciones correspondientes que den cuenta de la correcta aplicación del procedimiento señalado, lo que será analizado en la etapa de seguimiento del presente informe.





2.2.5 Suministro de pilotes con esquema de protección anticorrosiva incompleto

Se detectaron pilotes que presentaban pinturas dañadas o no aplicadas en la totalidad del elemento, no dando observancia a lo descrito en la partida 5.1.1 de las EE.TT. del contrato, que señala que estos se deberán suministrar en terreno con la protección anticorrosiva completa de 2.600 micrones. (Anexo N° 5, fotografías N°s. 9 y 10).

Sobre la materia, la entidad auditada expresó que todas las superficies dañadas por manipulación serán repintadas con un método de reparación llamado "touch up", el que consiste en aplicar los mismos pasos o etapas del esquema de protección especificado para el proyecto, y por secuencia constructiva, se debe aplicar una vez concluidas todas las actividades que involucren riesgo de daños a los tubos.

En virtud de lo anterior, y en consideración que la reparación de las partidas citadas se debe ejecutar en una etapa posterior a la que se desarrolla en la actualidad, la observación se mantiene, debiendo remitir en un plazo de 60 días hábiles las certificaciones correspondientes que den cuenta de la correcta aplicación del procedimiento señalado, lo cual será revisado en la etapa de seguimiento del presente informe.

2.2.6 Bloques de hormigón en masa dañados

Se verificó la existencia de bloques que presentaban fallas y daños en sus terminaciones, no ajustándose a lo dispuesto en los planos de estructuras ES-04 y ES-05. (Anexo N° 5, fotografías N°s. 11 y 12).

Sobre el particular, la Dirección señala que solicitó y aprobó un procedimiento de reparación de aristas de muro de bloques a la empresa contratista, el cual adjunta y se encuentra en ejecución.

En virtud de las medidas adoptadas por el servicio y lo constatado en terreno, se ha resuelto subsanar lo representado.

2.2.7 Excavaciones no cuentan con las debidas entibaciones

Se advirtió un sector excavado de gran altura sin entibación, lo que vulnera lo previsto en el numeral 2.1.1 Excavaciones de las EE.TT., que indica que en excavaciones mayores a 1 metro de profundidad respecto del terreno natural, deben tener un talud mínimo que asegure la estabilidad de corte, utilizando para tales efectos entibaciones que permitan mantenerla. (Anexo N° 5, fotografías N°s. 13 y 14).

El servicio argumenta que el sector en análisis corresponde a un talud natural que se encontraba contenido previamente por un muro emplazado en el sector, el cual se demolió como parte de la ejecución del proyecto, por lo cual el material que se encontraba tras el citado muro se presentaba estable, advirtiéndose afloramientos rocosos sobre los cuales se decidió no intervenir para evitar la alteración del sector, añadiendo que la excavación se realizó de acuerdo a lo detallado en el plano ES-20 N° 115 de 163.

13



De los argumentos expuestos por el servicio, se confirma lo representado por esta Contraloría Regional, toda vez que esa propia repartición consigna que el talud en comento se encontraba contenido por un muro que fue demolido, por lo que se mantiene la objeción planteada. No obstante, de las validaciones practicadas se advirtió que el sector observado ya se encuentra construido, por lo que procede que, en lo sucesivo, ese servicio de cumplimiento a los estándares de seguridad y a lo señalado en las propias EE.TT. al efectuar excavaciones de gran envergadura, lo que será verificado en próximas fiscalizaciones.

2.2.8 Barandas de las Instalaciones de Faenas no cumplen con la normativa

Se advirtió que las barandas de protección de las instalaciones de faenas del contratista, no cuentan con el distanciamiento entre sus elementos estructurales requerido en el artículo 4.2.7 de la OGUC, así como tampoco se advierte que aquellas cumplan con el requerimiento de resistencia establecido en la misma normativa. (Anexo N° 5, fotografías N°s. 15 y 16).

La entidad auditada reconoce lo observado, y señala que solicitó a la empresa contratista su reparación, instalando barandas de acero tubulares pintadas de color gris.

De las validaciones practicadas se constató que si bien se instalaron nuevas barandas de acero tubulares, el distanciamiento de los elementos estucturales no cumplen con el precitado artículo 4.2.7, de la OGUC, por lo que la observación se mantiene, debiendo dicho servicio regularizar la situación planteada, informando en el plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

2.3. Obra Construcción Paseo Costero Sector Tongoy

2.3.1 Hormigón de muro con material biológico marino

Se observó la presencia de elementos biológicos marinos inmersos en el hormigón armado del muro de contención ubicado en el Sector 4, según lámina de arquitectura AR-01, incumpliendo con lo previsto en el artículo 5.1.1, de la NCh 163, Of. 1979, que establece, en lo que importa, que los áridos utilizados para morteros y hormigones deben estar limpios y libres de impurezas orgánicas, sales y otras sustancias que por su naturaleza o cantidad afecten la resistencia o durabilidad de morteros y hormigones. (Anexo N° 6, fotografías N°s. 1 a 4).

Sobre lo expuesto, la DOP señala que los elementos biológicos marinos se adhirieron exteriormente al muro de hormigón armado producto de las marejadas inusuales que se produjeron durante el periodo de ejecución de las obras, situación que no fue advertida oportunamente; no obstante, indica que los hormigones fueron posteriormente limpiados antes de la ejecución de los morteros de terminación.





Sin perjuicio de lo argumentado por el servicio, la observación se mantiene, toda vez que el servicio no adjunta certificación alguna que permita corroborar que el hormigón armado se encuentra sin el material biológico inmerso en él, debiendo remitir los ensayes pertinentes que permitan acreditar la correcta ejecución del aludido muro en el sector objetado, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

2.3.2 Omisión de certificado de calidad de geotextil

Se constató que el geotextil utilizado para envolver la cama de apoyo de roca de los muros de protección y sus trasdós, fue aprobado por la Inspector Fiscal de Obras, IFO, en el folio N° 10, de 29 de octubre de 2015, del libro de obras, constatándose únicamente una ficha técnica emitida por el fabricante en la que se señala la calidad general de dicho material, no obstante, no existe evidencia que dé cumplimiento a la descripción exigida en el numeral 3.1.5, Suministro y Colocación de Geotextil de las EE.TT. del contrato.

Al respecto, la DOP reconoce lo observado, remitiendo la documentación faltante y comprometiéndose a mantener la documentación técnica de respaldo en las obras que el servicio tenga a cargo, acciones que permiten dar por subsando lo representado.

2.3.3 Desaplomes y mala ejecución de moldaje en muro de hormigón

Se advirtieron desaplomes en la ejecución de los muros de hormigón armado, tal como se muestra en las fotografías que se indican, no obstante, no existe evidencia que el IFO haya rechazado estos elementos como lo exige el numeral 3.1 de las EE.TT., que indica que se impugnarán todos los elementos que presenten nidos, errores en la colocación de los moldajes y desplomes, entre otros. (Anexo N° 6, fotografías N°s. 5 y 6).

La entidad reconoce lo señalado, argumentando que se realizaron las reparaciones correspondientes y que optimizará la metodología de control previo en las distintas etapas constructivas, con la finalidad de verificar su buena ejecución y dar cabal cumplimiento a lo indicado en las especificaciones técnicas que rigen los contratos.

Atendido a que el servicio efectuó las reparaciones correspondientes, se da por subsanada la observación, no obstante se hace presente que deberá instruir a los inspectores fiscales para que, en lo sucesivo, procedan a rechazar los elementos defectuosos si estos no se ajustan a las especificaciones técnicas correspondientes.





III OTRAS OBSERVACIONES

- 1 Cumplimiento de la Ley del Lobby, N° 20.730
- 1.1 Falta de publicación de cometidos funcionarios efectuados por el sujeto pasivo

Se constató que los cometidos de servicio aprobados por las resoluciones N°s. 476, 518, 540, 629, 889 y 1.098, todas de 2015, ejecutados por el Director Regional de Obras Portuarias, no fueron publicados en la Plataforma Ley de Lobby del servicio, vulnerando lo establecido en el inciso segundo del artículo 9°, del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia —que Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado.

La DOP en su informe no se refiere a la observación planteada, motivo por el cual se mantiene lo descrito, debiendo la entidad remitir en un plazo no mayor a 60 días hábiles, la documentación que acredite la publicación de los cometidos de servicio indicados, en cumplimiento de la citada normativa, aspecto que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

1.2 Sobre solicitud de audiencias

Se constató que el formulario de solicitud de audiencia no da observancia al requerimiento establecido en la letra c), del artículo 10 del citado decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, toda vez que no identifica si el requirente recibe o no dinero a causa del lobby realizado.

La Dirección en su oficio de respuesta no emite pronunciamiento sobre la materia, motivo por el cual se mantiene lo representado, debiendo esa repartición, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, remitir los antecedentes que permitan verificar la regularización del citado formulario de solicitud de audiencia, a objeto de dar cumplimiento con la normativa vigente, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.





CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección de Obras Portuarias ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar en parte las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 431, de 2016.

En efecto, las observaciones planteadas en el capítulo II numerales: 1.1.1, sobre Diferencia entre precio contratado y ofertado de las obras Anexas Muelle Pesquero Tongoy; 2.1.6, Esquema de protección anticorrosivo que no se ajustaba al proyecto, 2.1.7, Elementos que conforman la abrazadera que sostiene la viga portadefensa del pilote chaza N° 2, no se ajustó al proyecto, 2.1.8, Altura de junta de dilatación de acceso – cabezo muelle sobrepasa lo proyectado, 2.1.9, Badén de evacuación de aguas lluvias en pavimento vehicular mal ejecutado, todas ellas referentes a la Ampliación Muelle Caleta Hornos, La Higuera; 2.2.6, sobre Bloques de hormigón en masa dañados del proyecto Construcción Obras Anexas Muelle Pesquero Tongoy; 2.3.2, Omisión de certificado de calidad del geotextil y 2.3.3, sobre Desaplomes y mala ejecución de moldaje de muro de hormigón del proyecto, se dan por levantadas y/o subsanadas, atendidas las regularizaciones y aclaraciones efectuadas por la entidad.

Sobre las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

- 1. En cuanto al Plan de Organización, consignado en el capítulo I, numeral 1, que dice relación a que el organigrama de la institución no se encuentra formalizado, la entidad en un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá remitir a esta Sede Regional el citado documento debidamente formalizado. (MC)
- 2. Respecto de lo estipulado en el numeral 3, del acápite I, referido a que la unidad de control interno, no ha realizado fiscalizaciones o revisiones relacionadas con la materia auditada en los últimos 3 años la entidad deberá ponderar su inclusión en los planes anuales de fiscalización.
- 3. En relación a los numerales 2.1.1, Omisión de certificados de calidad; 2.1.2 y 2.1.3, Barandas que no se ajustan a la normativa; 2.1.4, Soleras no cumplen con lo establecido en planos; 2.1.5; Bita y escalera de gato no cumplen con lo señalado en planos; y 2.1.10 Deficiencias en anclaje de poste metálico a losa, todas del proyecto Ampliación Muelle Caleta Hornos, La Higuera, del capítulo II, la DOP deberá adoptar las medidas constructivas pertinentes a fin de regularizar la situación expuesta, de lo cual deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo no mayor a 60 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.(AC)
- 4. Respecto de los numerales 2.2.1 y 2.2.2, Rampa y Escalera de acceso al Paseo Mirador que no se ajustó a la normativa vigente, 2.2.3 Omisión de cama de ripio de radier H-25, 2.2.4 Esquema de protección



anticorrosivo dañado en pilotes hincados, 2.2.5 Suministro de pilotes con protección anticorrosiva incompleta, 2.2.7 Excavaciones no cuentan con entibaciones y 2.2.8 Barandas de la instalación de faenas no cumplen con la normativa, todas ellas del capítulo II, asociadas al proyecto Construcción Obras Anexas Muelle Pesquero Tongoy, la DOP deberá adoptar las medidas constructivas pertinentes a fin de regularizar lo planteado, de lo cual deberá informar a esta Entidad de Fiscalización en un plazo no mayor a 60 días hábiles —con excepción del numeral 2.2.7 que se verificará en una próxima visita—, materia que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.(AC)

5. En lo referido Respecto de los numerales 2.2.1 y 2.2.2, Rampa y Escalera de acceso al Paseo Mirador que no se ajustó a la normativa vigente, 2.2.3 Omisión de cama de ripio de radier H-25, 2.2.4 Esquema de protección anticorrosivo dañado en pilotes hincados, 2.2.5 Suministro de pilotes con protección anticorrosiva incompleta, 2.2.7 Excavaciones no cuentan con entibaciones y 2.2.8 Barandas de la instalación de faenas no cumplen con la normativa, todas ellas del apartado II, asociadas al proyecto Construcción Obras Anexas Muelle Pesquero Tongoy, la DOP deberá adoptar las medidas constructivas pertinentes a fin de regularizar lo planteado, de lo cual deberá informar a esta Entidad de Fiscalización en un plazo no mayor a 60 días hábiles, materia que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.(AC)

6. De lo descrito en la observación 2.3.1, del apartado II, referida al muro de hormigón con material biológico de la construcción Paseo Sector Tongoy, el servicio deberá remitir los ensayes pertinentes que permitan acreditar la correcta ejecución del aludido muro en el sector objetado, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe. (AC)

7. En cuanto al cumplimiento de la ley del lobby, sobre lo descrito en los numerales 3.1.1 y 3.1.2 del capítulo III, que dice relación con la falta de publicación de cometidos funcionarios efectuados por el sujeto pasivo y la solicitud de audiencias, respectivamente, la DOP deberá remitir en un plazo no mayor a 60 días hábiles, la documentación que acredite la publicación de los cometidos de servicio indicados así como la actualización del formato señalado, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe.(C)

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 4, en el plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.





Transcríbase a la Directora de la Dirección de Obras Portuarias, a la Unidad de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la Contraloría Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE DE CONTROL EXTERNO





ANEXO N° 1 ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE AMPLIACIÓN MUELLE CALETA HORNOS, LA HIGUERA

a. Descripción:

Nombre del contrato	Ampliación muelle caleta Hornos, La Higuera, IV Región.
Unidad técnica	Dirección Regional de Obras Portuarias, Región de Coquimbo.
Ubicación	Caleta de Hornos, La Higuera.
Contratista	SICOMAQ LTDA.
Inspector fiscal	Rodrigo Guerrero Mejías.
Resolución de adjudicación	N° 3, de 29 de agosto de 2014, de la Dirección de Obras Portuarias.
Procedimiento de Contratación	Propuesta pública.
Tipo de contratación	Suma alzada y serie de precios unitarios.
Monto original del contrato	\$ 2.373.958.761
Modificación N° 1	Disminución de obra por \$13.893.527, obras extraordinarias por \$79.708.059, aprobado por resolución exenta DROP N°176, de 15 mayo de 2015.
Modificación N° 2	Aumento de obra por \$306.408.309, disminución de obras por \$133.651.898, aprobado por resolución exenta DROP N°396, de 29 de septiembre de 2015.
Modificación N° 3	Regulariza la OEI N°1, aumento de obra por \$6.828.778, disminución de obra por \$6.955.357 y obras extraordinarias por \$401.139.490, aprobado por resolución exenta MOP N°842, de 21 de abril de 2016.
Monto total del contrato	\$ 3.013.542.615
Plazo original del contrato	540 días corridos.
Aumento de plazo	55 días corridos.
Plazo total	595 días corridos.
Avance financiero al momento de la inspección	88,37%
Avance físico al momento de la inspección	94,90%
Fecha de inicio	30 de octubre de 2014.
Fecha de término legal	16 de junio de 2016.
ID Mercado Público	1265-7-LP14

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.



^{*}Al momento de practicada la auditoría, se encontraba en trámite de aprobación la resolución por parte de la Dirección de Obras Portuarias, que visaba los trabajos dispuestos en la Orden de Ejecución Inmediata N°1.



ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)

b. Partidas examinadas en terreno.

ITEM N°	PARTIDAS	UND	CANTIDAD
	Actividades iniciales		
1.1	Instalación de faenas	GL	1
	Muelle existente		
2.1.1	Suministro e instalación de barandas	ML	61
2.2	Complementos muelle existente		
2.2.2	Escaños tipo a	UND	2
	Muelle proyectado		
3.1	Puente acceso		-
3,1.1	Suministro de pilotes de 14"	KG	18.789
3.1.6	Instalación de pilotes 14" en dado de fundación tipo 2	UND	14
3.1.8	Suministro de vigas	KG	9.499
3.1.9	Instalación de vigas	KG	9.499
3.1.10	Losa de hormigón armado (h-35) (incluye cantoneras)	М3	66
3.1.12	Esquema de Prot. Anticorrosiva elementos metálicos	M2	215
3.1.13	Esquema de Prot. Anticorrosiva a pilotes	M2	259
3.1.14	Suministro e instalación de barandas metálicas	ML	114
3.1.15	Suministro arriostramientos	KG	12.332
3,1,16	Instalación arriostramientos	KG	12.332
3.2	Cabezo		
3.2.1	Suministro de pilotes de 16"	KG	43.570,50
3,2.17	Hinca de pilotes de 16"	UND	25
3.2.18	Prueba dinámica de pilotes	UND	3
3.2.19	Suministro de vigas	KG	20.805
3.2.20	Instalación de vigas	KG	20.805
3.2.21	Losa de hormigón armado (H-35) (incluye cantoneras)	МЗ	93
3.2.24	Suministro e instalación de limones chaza	KG	2.525
3.2.25	Suministro e instalación parrillas y peldaños chaza	M2	65
3.2.26	Suministro e instalación vigas porta defensa	KG	3.104
3.2.27	Suministro e instalación de defensas de madera	PULG MAD	630
3.2.29	Esquema de Prot. Anticorrosíva a pilotes	M2	444
3.2.30	Suministro e instalación de barandas metálicas	ML	71
3.2.31	Suministro e instalación de bitas	UND	12
3,2,32	Escalas de gato	UND	5
3.3	Complementos muelle proyectado		
3.3.1	Pescante 2 ton.	UND	1
4	Explanada		
4.1	Obra gruesa explanada		
4.1.4	Muros de hormigón armado	M3	141
4.1.5		M3	82,3
4.1.11	Suministro y colocación de geotextil	M2	582
4.1.14		M2	210
4,1.15	Pavimento vehicular de hormigón	M2	763





ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)

ITEM N°	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD
4.2	Complementos explanada		
4.2.1	Obras de arte (Estatua de san pedro)	GL	1
4.2.2	Suministro e instalación de barandas metálicas para muros	ML	61
6	Modificación N°1		
6.1	Modificación perfil 15		
6.1.1	Reubicación de roca de 1500 a 2500 kg	М3	154
6.1.2	Bloque de hormigón en masa	M3	13
6.2	Nivelación sector estacionamiento		
6.2.4	Pavimento de hormigón en sector a	M2	390
6.2.5	Baldosas peatonales	M2	165
6.2.7	Muro de hormigón armado para confinamiento	M3	5
6.2.8	Relleno escalera con hormigón en sector san pedro	M3	3
6.2.9	Sum. e instalación de soleras	ML	215
6.3	O.E.I. N°1		
6.3.1	Hinca de pilotes P21, P22, P23, P26, P27, P28	UND	6
6.3.2	Suministro riostras cabezo	KG	22.777,23
6.3.3	Instalación riostras cabezo	KG	22.777,23
6,3.4	Esquema de pintura riostras cabezo	M2	453,49
5	Valor Proforma		
5.1	Instalaciones generales		
5.1.1	The state of the s	GL	1
5.1.2		UND	1

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.





ANEXO N° 2 ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN OBRAS ANEXAS MUELLE PESQUERO TONGOY, IV REGIÓN

a. Descripción:

	Taran W
Nombre del contrato	Construcción Obras Anexas Muelle Pesquero Tongoy, IV Región.
Unidad técnica	Dirección Regional de Obras Portuarias, Región de Coquimbo.
Ubicación	Playa grande, Tongoy.
Contratista	Constructora SALFA S.A.
Inspector fiscal	Rodrigo Guerrero Mejías.
Resolución adjudicación	N° 44, de 31 de marzo de 2015, de la Dirección de Obras Portuarias.
Procedimiento de Contratación	Propuesta pública.
Modalidad de contratación	Suma alzada.
Monto original del contrato	\$ 8.326.085.209
Modificación N°1	Disminución de obra por \$262.955.999, obra extraordinaria por \$119.069.044, aprobado por resolución DOP exenta N° 883, de 22 de junio de 2015.
Modificación N°2	Disminución de obra por \$49.333.079, obra extraordinaria por \$231.998.994 y nuevo valor proforma por \$68.000.000, aprobado por resolución DOP exenta N° 411, de fecha 18 de marzo de 2016.
Monto total del contrato	\$ 8.432.864.169
Plazo original del contrato	600
Aumento de plazo	30
Plazo total	630
Avance financiero al momento de la inspección	30,34%
Avance físico al momento de la inspección	39,00%
Fecha de inicio	07 de mayo de 2015.
Fecha de término legal	26 de enero de 2017.
ID Mercado Público	978-37-LP14
E. / Elsk-mails a partir do lo inf	ampaión entragada por el servicio

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.



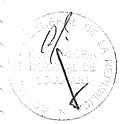


ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

b. Partidas examinadas en terreno

ITEM N°	PARTIDAS	UNIDAD	CANT.
0	Actividades iniciales		***********
0.1	Instalación de faenas	GL	. 1
1	Demoliciones y obras auxiliares		Lannan
1.2	Obras auxiliares	GL	1
1.2.1	Sum. y habitación de baños aux. para mujeres y hombres (Tongoy)		1
1.2.2	Sum. y habitación de camarines aux. para mujeres y hombres (Tongoy)	GL	1
1.2.4	Sum. y habitación de pescaderías aux. (Tongoy)	GL	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
2	Obras marítimas		AALAWAY**
2.1	Explanada		786
2,1,01	Excavaciones	M3	5.948
2.1.03	Cama de apoyo roca 10 a 30 kg.	M3	2.684
2.1.04	Suministro y colocación geotextil	M2	1.810
2.1.07	Suministro muro bloques	M3	3.295
2.1.10	Relleno granular	M3	12.092
2.2	Rampa de varado		1.00
2.2.01	Excavaciones	M3	2.267
2.2.03	And the state of t	M3	575
2.2.04		МЗ	575
	Suministro muro tipo L	M3	241
2.2.07	Colocación muro tipo L	МЗ	241

3	Obras terrestres		
3.1	Explanada y obras exteriores		
3.2			
3.2.1			
	Excavaciones	M3	3.446
3.2.1.2		M2	33
3.2.1.3		M3	504
3.2.1.4		М3	50
3.2.1.5		М3	,
3.2.1.6		M3	572
3,2.1.7		M2	1.17
3,2.1.8		M3	5
3,2,1.9		M3	28
3,2,1,11		M3	1.64
3.2.13			
3.2.13.1		M2	8-
3.2.13.2		M3	10
3.2.13.3		М3	18
3.2.13.4		M3	3





ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

ITEM N°	PARTIDAS	UNIDAD	CANT.
3.3	Edificio cocinerías		
3.3.1	Estructuras		
3.3.1.1.	Excavaciones	M3	82
3.3.1.2	Emplantillado hormigón H-5	M2	23
3.3.1.3	Fundaciones	М3	212
3.3.1.4	Muros a la vista hormigón armado H-35	МЗ	281
3.3.1.5	Pilares hormigón armado H-35	М3	12
3,3,1.6	Sub-base granular (2.1.11)	M3	315
3.3.1.7	Radier hormigón H-25 (e=10 cm)	M2	, 1.067
5	Muelle		
5.1	Cabezo tramo chazas		
5.1.01	Suministro pilotes diámetro 16"	KG	44.567
5.1.02	Hinca pilotes diámetro 16"	UN	34
5.1.03	Prueba dinámica de pilotes	UN	1
5.1.04	Suministro e instalación de vigas longitudinales y travesaños	KG	25.914
5.1.05	Suministro e instalación arriostramientos (jackets)	KG	9.038
5.1.07	Esquema de protección anticorrosiva vigas, arriostramientos jack	M2	615
5.1.08	Esquema de protección anticorrosiva para pilotes	M2	526
5.2	Chaza de embarque		
5.2.01	Suministro pilotes diámetro 16"	KG	9,741
5.2.02	Hinca pilotes diámetro 16"	UN	10
5.2.08	Esquema de protección anticorrosiva pilotes	M2	135
5.3	Cabezo tramo cerqueras		
5.3.01	Suministro pilotes diámetro 16"	KG	33.265
5.3.07	Esquema de protección anticorrosiva vigas, arriostramientos jack	M2	584
5.3.08	Esquema de protección anticorrosiva para pilotes	M2	347
7			
7.1	Sum. Y habilitación de nuevas cocinerías auxiliares (Tongoy)	GL	1

Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.





ANEXO N° 3 ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PASEO COSTERO SECTOR TONGOY

a. Descripción:

Nombre del contrato	Construcción Paseo Costero Sector Tongoy.
Unidad técnica	Dirección de Obras Portuarias Región de Coquimbo.
Ubicación	Playa grande, Tongoy.
Contratista	Construcciones y Pavimentos Limitada.
Inspector fiscal	Herman Mancilla Arcos.
Resolución de adjudicación	Resolución N° 5, de 9 de julio de 2015, de la Dirección de Obras Portuarias.
Procedimiento de Contratación	Propuesta Pública.
Tipo de contratación	Precios Unitarios, con reajustes según variación del IPC.
Monto original del contrato	\$2.687.767.912
Modificación N°1	Resolución exenta N° 772, de 14 de abril de 2016, del Ministerio de Obras Públicas; aumenta efectivamente el monto avaluado en \$427.780.451, y el plazo en 20 días.
Monto total del contrato	\$3.115.548.363
Plazo original del contrato	450 días corridos.
Aumento de plazo	20 días corridos.
Plazo total	470 días corridos.
Avance financiero al momento de la inspección	11,20%
Avance físico al momento de la inspección	21,35%
Fecha de inicio	27 de agosto de 2015.
Fecha de término legal	9 de diciembre de 2016.
ID Mercado Público	1265-11-LP15.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.





ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

b. Partidas examinadas en terreno

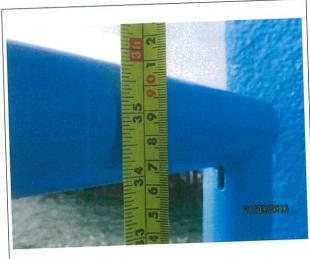
N°	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD
1	Trabajos previos		
1.1	Instalación de faenas	GL	1
2	Demoliciones y remociones		
2.4	Rebaje de muro existente	M3	38
2.5	Reubicación de animita existente	GL	1
3	Muros de contención		
3.1	Sector calle Lord Cochrane		
3.1.1	Excavaciones	M3	540
3.1.2	Excavaciones en roca	M3	38
3.1.3	Retiro de roca y escombros existentes	GL	1
3.3	Sector Av. Playa grande		
3.3.1	Excavaciones en arena	M3	2.212
3.3.3	Cama de apoyo roca 10 a 40 kg	M3	266
3.3.4	Suministro y colocación geotextil	M2	2.177
3.3.6	Muro hormigón armado tipo escaño 2	M3	89
3.3.7		M3	92

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.





ANEXO N° 4: OBSERVACIONES TÉCNICAS OBRA: "AMPLIACIÓN MUELLE CALETA HORNOS, LA HIGUERA"





Fotografía $\rm N^{\circ}$ 1 – 21/03/2016: Barandas ejecutadas en el muelle existente, no cumplen lo establecido en la OGUC.

Fotografía N° 2 - 21/03/2016: Barandas ejecutadas en el muelle existente, no cumplen lo establecido en la OGUC.





Fotografía N° 3 - 21/03/2016: Barandas ejecutadas en muelle se presentan discontinuas dejando espacios sin protección.

Fotografía N° 4 – 21/03/2016: Espacio sin protección entre barandas.





Fotografía N° 5 – 21/03/2016: Espacios sin protección de barandas en acceso al puente del muelle.

Fotografía Nº 6 – 21/03/2016: Espacio sin protección de baranda.





ANEXO N° 4: (CONTINUACIÓN)



21/03/2616

Fotografía N° 7 – 21/03/2016: Instalación de clip de anclaje metálico no se ajusta al proyecto.

Fotografía N° 8 – 21/03/2016: Solera no se ajusta la medida establecida en el proyecto.

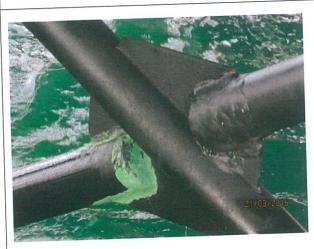




Fotografía N° 9 - 21/03/2016: Deficiencias en anclajes de clips metálicos de barandas.

Fotografía N° 10 – 14/03/2016: Discordancia en ubicación de escalera de gato y bita





Fotografía N° 11 – 21/03/2016; Anclaje de escalera de gato no cumple con diseño.

Fotografía N° 12 – 21/03/2016: Deficiencias en esquema de protección anticorrosiva en estructura metálica de muelle.





ANEXO N° 4: (CONTINUACIÓN)



Fotografía N° 13 – 21/03/2016: Esquemas de protección anticorrosiva dañada en pilote y arriostramiento.



Fotografía N° 14 – 14/03/2016: Abrazadera que sostiene viga portadefensa no se ajusta a proyecto.



Fotografía N° 15 – 21/03/2016: Abrazadera no se ajusta a proyecto.



Fotografía N° 16 – 21/03/2016: Separación de 20 mm entre elementos que conforman abrazadera.



Fotografía N° 17 – 21/03/2016: Junta de dilatación puente de acceso y cabezo muelle no se ajusta a proyecto.

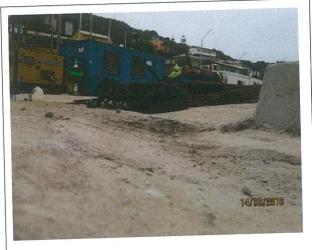


Fotografía № 18 – 21/03/2016: Altura de junta de dilatación sobrepasa los 12 mm que considera el proyecto.





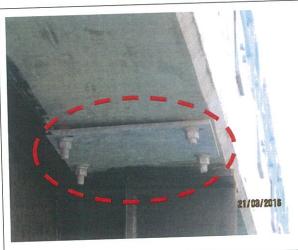
ANEXO N° 4: (CONTINUACIÓN)

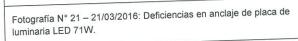




Fotografía N° 19 – 14/03/2016: Badén de evacuación de aguas lluvias en pavimento vehicular mal ejecutado.

Fotografía N° 20 – 21/03/2016: Presencia de irregularidades en badén de evacuación.







Fotografía N° 22 – 21/03/2016: Placa se encuentra montada sobre viga de losa muelle.





ANEXO N° 5: OBSERVACIONES TÉCNICAS OBRA: "CONSTRUCCIÓN OBRAS ANEXAS MUELLE PESQUERO TONGOY"



32 5

Fotografía N° 1 - 15/03/2016: Rampa de acceso no considera pasamanos continuo de 0,95m de altura.

Fotografía N° 2 - 15/03/2016: En ciertos tramos no se cumple con el ancho mínimo de 0,90m establecidos en la normativa.





Fotografía N° 3 – 15/03/2016: Ancho útil de escaleras construidas no cumplen con ancho mínimo de una vía de evacuación.

Fotografía N° 4 - 15/03/2016: Altura de contrahuella no se ajusta a normativa.





Fotografía N° 5 – 23/03/2016: No se ejecutó la instalación de la cama de ripio

Fotografía N° 6 – 23/03/2016: Lo instalado para recibir a radier H-25 e=10cm, no se condice con la cama de ripio que señala el proyecto.





ANEXO N° 5: (CONTINUACIÓN)





Fotografía N° 7 - 15/03/2016: Pilotes hincados con esquema de protección anticorrosiva dañado.

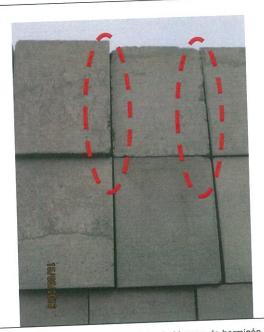
Fotografía N° 8 - 23/03/2016: Pilotes hincados con esquema de protección anticorrosiva dañado







Fotografía N° 10 - 23/03/2016: Pilotes metálicos suministrados con esquemas de protección anticorrosiva dañados.



Fotografía N° 11 - 15/03/2016: Suministro de bloques de hormigón en masa dañados.



Fotografía N° 12 – 15/03/2016: Bloque de hormigón con deficiencias.





ANEXO N° 5: (CONTINUACIÓN)





Fotografía N° 13 – 15/03/2016: Excavaciones no cuentan con entibaciones.

Fotografía Nº 14 - 15/03/2016: Excavaciones sin entibaciones.





Fotografía Nº 15 – 23/03/2016: Barandas de instalación de faenas no se ajustan a lo establecido en normativa.

Fotografía N $^{\circ}$ 16 – 15/03/2016: Baranda de material ligero.





ANEXO N° 6 ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PASEO COSTERO SECTOR TONGOY





Fotografía N° 1- 23/03/2016: Muro con elementos orgánicos observados

Fotografía Nº 2 – 23/03/2016: Muro con elementos orgánicos observados.





Fotografía N° 3 – 23/03/2016: Elementos biológicos insertos en muro de hormigón

Fotografía N° 4 – 23/03/2016: Elementos biológicos insertos en muro de hormigón







Fotografía N° 6 – 23/03/2016: Muro con desaplome en terminación.





ANEXO N° 7 ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 431, DE 2016

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD			
FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO			
MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO			
NIVEL DE COMPLEJIDAD	MC	AC	AC
REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	La entidad deberá remitir la formalización del organigrama que representa la estructura organizacional de la entidad en un plazo no mayor a 60 días hábiles.	El servicio deberá remitir los certificados de calidad relativos a las vigas y arrostriamientos del sector puente; y a las vigas, del área del cabezo, en no más de 60 días hábiles.	Remitir en un plazo no mayor a 60 días, las acciones adoptadas a fin de aumentar la altura de las barandas a un mínimo de 0,95 m.
MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	Plan de Organización sin formalización	Omisión de certificados de calidad, proyecto Ampliación Muelle Caleta Hornos, La Higuera	Altura de barandas de protección, proyecto Ampliación Muelle Caleta Hornos, La Higuera
N° DE OBSERVACIÓN	Σ.	11.2.1.1	II.2.1.2





SS C			
OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD		and the state of t	
SERVA COMEI			
OB\$			
Sión To DE		The state of the s	
FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO			
NU			
Y SU			
MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	į		
ME PLEME! CUMEN RES			
NIVEL DE	AC	AC	AC
NIVEL DE COMPLEJIDAD	,		•
- A INAL	que nto, ss.	nayor mine as en e ejes	que de la el eje de de
REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	La entidad deberá indicar las medidas que estime a fin de dar continuidad al elemento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.	La DOP deberá remitir en un plazo no mayor a 60 días hábiles las acciones que determine a fin de regularizar la altura de las soleras en el eje G, entre ejes 3 y 7; y en eje 7 entre ejes C y D del cabezo	
QUERIMIENTO PARA SUBSANAR OBSERVACIÓN SOLICITADA POR RALORÍA REGIONAL EN INFORME	las me idad al 30 días	un plaz nes que t de las en eje oezo	il servicio deberá remitir las acciones stermine sobre la correcta instalación ta y la escalera de gato ubicadas en e C, entre ejes 4 y 5, según los planos structuras, en un plazo no mayor a 60 hábiles.
PARA SOLIC	ndicar continu tyor a (rá remitir en un pl les las acciones o rizar la altura de ejes 3 y 7; y en e C y D del cabezo	a remitir I correct de gato I / 5, segú plazo n hábiles.
IENTO ACIÓN REGIC	eberá i e dar c no ma	rá remi les las irizar la ejes 3 C y D	eberá i bre la c lera de les 4 y t en un p
JERIMI 3SERV LORÍA	dad de a fin d	debei s hábi regula entre	vicio de ine sol a esca ntre eje uras, e
REQI OI ONTRA	La enti sstime en ur	a DOF 60 día fin de l'eje G	El servicio deberá remitir las acciones determine sobre la correcta instalación bita y la escalera de gato ubicadas en C, entre ejes 4 y 5, según los planos estructuras, en un plazo no mayor a 60 hábiles.
DE LA ACIÓN	uidad e as de proye n Muel rnos, L era	oleras abezo mpliac Caleta a Higue	calera (mal nadas, mpliac Caleta a Higu
MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	Discontinuidad en barandas de protección, proyecto Ampliación Muelle Caleta Hornos, La Higuera	Altura de soleras del sector cabezo proyecto Ampliación Muelle Caleta Hornos, La Higuera	Bita y escalera de gato mal posicionadas, proyecto Ampliación Muelle Caleta Hornos, La Higuera
MA	Disc b prote Am Cale	Altur sı proy N Horr	Bitte proy N Hon
lE ACIÓN	<u>6.</u>	4.	5.
N° DE OBSERVACIÓN	II.2.1.3	II.2.1.4	II.2.1.5
Ö			



A FOLIO O OBSERVACIONES DA Y SU NUMERACIÓN Y/O COMENTARIOS CIÓN DE DOCUMENTO DE DE LA ENTIDAD DO OBSERVACIONES			
MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO			
NIVEL DE COMPLEJIDAD	AC	AC	AC
REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	La DOP deberá remitir en un plazo no mayor a 60 días hábiles las acciones que estime de modo de salvaguardar el correcto anclaje del poste metálico que soporta la luminaria, ubicado en la losa del cabezo.	En un plazo no superior a 60 días hábiles, la entidad deberá remitir las acciones adoptadas a fin de dar cumplimiento al ancho de la rampa y sobre el pasamanos continuo en ambos lados del elemento.	La entidad deberá informar a este Ente Contralor sobre las acciones tendientes a que el ancho útil del elemento llegue a 1,10 m según dicta la normativa en un plazo no mayor a 60 días hábiles
MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	Deficiencias en anclaje de poste metálico a losa, proyecto Ampliación Muelle Caleta Hornos, La Higuera	Rampa escalera de acceso a paseo mirador no se ajusta a lo establecido en la normativa, Obras Anexas Muelle Pesquero Tongoy	Escalera de acceso a paseo mirador no se ajusta a lo establecido en la normativa, Obras Anexas Muelle Pesquero
N° DE OBSERVACIÓN	II.2.1.10	11.2.2.1	11.2.2.2



OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD			
FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO			
MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO			
NIVEL DE COMPLEJIDAD	AC	AC	AC
REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	La DOP deberá remitir la certificación del material utilizado como estabilizado y antecedentes de la correcta ejecución de la partida informada por el IFO, de los edificios Caleta, Oficina y Cocinerías en un plazo no mayor a 60 días hábiles.	La entidad deberá remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles la	procedimiento de reparación de daños en el esquema anticorrosivo de pilotes en la etapa de seguimiento.
MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	Omisión cama de ripio, Obras Anexas Muelle Pesquero Tongoy	Esquema anticorrosivo de pilotes hincados, Obras Anexas Muelle Pesquero Tongoy	Suministro de pilotes con esquema anticorrosivo incompleto, Obras Anexas Muelle Pesquero Tongoy
N° DE OBSERVACIÓN	II.2.2.3	11.2.2.4	11.2.2.5





N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.2.2.8	Barandas de las instalación de faenas no cumple con la normativa, Obras Anexas Muelle Pesquero Tongoy	La DOP deberá indicar las acciones adoptadas a fin de establecer el correcto distanciamiento entre los elementos horizontales de la baranda de seguridad en un plazo no mayor a 60 días hábiles.	AC			
II.2.3.1	Hormigón de muro con material biológico marino, Paseo costero sector Tongoy, Obras Anexas Muelle Pesquero Tongoy	La entidad debe remitir la certificación correspondiente que acredite la correcta ejecución del hormigón armado del muro de contención, en un plazo no mayor a 60 días hábies.	AC			
III.3.1.1	Falta de publicación de cometidos funcionarios efectuados por el sujeto pasivo	La entidad deberá remitir en un plazo no mayor a 60 días hábiles la documentación que acredite la publicación de los cometidos de servicio indicados, en cumplimiento a la ley del lobby, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.	O			



N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III.3.1.2	Sobre solicitud de audiencias	La entidad, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá remitir los antecedentes que permitan verificar la regularización del citado formulario de solicitud de audiencia, a objeto de dar cumplimiento con la normativa vigente	U			

